

REFORMA AL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

- Forman parte integrante del salario base de cotización:
 1. Las aportaciones a los Fondos de Ahorro.
 2. Las cuotas destinadas a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RVC), que corresponde cubrir al patrón.
 3. Participación de utilidades de las empresas hasta el monto en que se encuentren exentas o no se consideren ingresos gravados para la LISR.
 4. La despensa que se entregue en forma distinta de monedero electrónico (40% del SMGV)
 5. Los premios de asistencia y puntualidad hasta por el monto que se encuentren exentos en términos de la LISR.
 6. Las cantidades aportadas por el patrón para constituir fondos de pensiones establecido por el patrón o derivado de la contratación colectiva.

7. El tiempo extraordinario, cuando excedan los límites establecidos en la LFT.

- Para que los conceptos mencionados se excluyan como integrantes del salario base de cotización deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Lic. Fernando Yllanes Martínez
f.yllanes@bufeteyllanes.com.mx
Av. Chapultepec No. 57 - 4° Piso
Col. Centro C.P. 06040 México D.F.
Tels. 5578-4233, 5578-7384
www.bufeteyllanes.com.mx